

Cuarto.—La exportación precederá a la importación debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de mayo de 1973 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25786

ORDEN de 7 de diciembre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Lilly Indiana de España, S. A.», por Orden de 14 de febrero de 1974, en el sentido de incluir en él las importaciones de estolato de eritromicina por exportaciones del producto farmacéutico denominado «Ilosone».

Ilmo. Sr.: La firma «Lilly Indiana de España, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25) para la importación de cefalotina sódica y monohidrato de cefalexina por exportaciones, previamente realizadas, de «Keflin» y «Keflex» (especialidades farmacéuticas), solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de estolato de eritromicina por exportaciones del producto farmacéutico denominado «Ilosone».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Lilly Indiana de España, S. A.», con domicilio en passo de la Industria, sin número, Alcobendas (Madrid), por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de estolato de eritromicina (P. A. 20.44.C) por exportaciones del producto farmacéutico denominado «Ilosone» (P. A. 30.03.A.2).

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de estolato de eritromicina contenidos en el producto exportado pueden importarse con franquicia arancelaria

102 kilogramos con 40 gramos de dicho estolato. Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada. No existen subproductos.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 15 de marzo de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25787

ORDEN de 7 de diciembre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.» (M. A. I. S. A.), por Orden de 15 de marzo de 1973, en el sentido de incluir la importación de nuevos tipos de hilo de cobre.

Ilmo. Sr.: La firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima» (M. A. I. S. A.), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), para la importación de hilo de cobre, cinta de latón y cinta de bronce estañado, por exportaciones, previamente realizadas, de cables de hilo de cobre recubiertos de material plástico, solicita su ampliación en el sentido de incluir las importaciones de nuevos tipos de hilo de cobre.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima» (M. A. I. S. A.), con domicilio en Valls (Tarragona), avenida del Generalísimo, 6, por Orden ministerial de 15 de marzo de 1973, en el sentido de incluir la importación de hilo de cobre recocido sin alea de 0,25 a 8 milímetros de diámetro (P. A. 74.03.01).

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado el 5 de noviembre de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 15 de marzo de 1973 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25788

ORDEN de 7 de diciembre de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Piher, S. A.», por Orden de 19 de enero de 1970, y ampliaciones posteriores, para la importación de hilo de cobre, cinta de cobre y de papel por exportaciones previas de resistencias eléctricas, y se modifica una partida arancelaria.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Piher, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea modificada y prorrogada su vigencia, de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 19 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 30), modificada por la de 26 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero) y ampliada por la de 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Piher, S. A.», por Orden de 19 de

enero de 1970 y ampliaciones posteriores, para la importación de hilo de cobre electrolítico, cinta de hierro y de papel, por exportaciones previas de resistencias eléctricas, en el sentido de que la partida arancelaria de la cinta de papel engomado de importación es la 48.07.G.6.

Segundo.—Prorrogar por cinco años, a partir del día 30 de enero de 1975, dicho régimen de reposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25789 ORDEN de 7 de diciembre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Westinghouse, Sociedad Anónima», para la importación de diversas materias primas por exportaciones previas de motores, transformadores, alternadores, aparellaje, locomotoras eléctricas y locomotoras Diesel.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Westinghouse, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 16 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 23) a nombre de «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», y por la Orden de 30 de julio de 1970, cambiada su denominación social a la actual.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 23 de septiembre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Westinghouse, S. A.», por Orden de 18 de septiembre de 1969, para la importación de diversas materias primas por exportaciones previas de motores, transformadores y alternadores, aparellaje, locomotoras eléctricas y locomotoras Diesel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25790 ORDEN de 7 de diciembre de 1974 por la que se amplía y modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», por Orden de 14 de abril de 1971 y posteriores ampliaciones y modificaciones, en el sentido de extender la importación de fleje magnético a la previa exportación de varios tipos de motores.

Ilmo. Sr.: La firma «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Ordenes de 14 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 21), de 11 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y de 13 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas por exportaciones, previamente realizadas, de varios tipos de motores eléctricos de diversas potencias, solicita su modificación, en el sentido de extender la importación de fleje magnético a las exportaciones previas de motores MH-160, MH-180, MH-200 y MH-225.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), por Orden ministerial de 14 de abril de 1971 y posteriores ampliaciones y modificaciones, en el sentido de incluir la importación de fleje magnético que presenta una pérdida en vatios por kilogramo superior a 1,70 (P. A. 73.15.B.1), en las exportaciones previas de los motores que se citan en el apartado 2.º

Segundo.—Modificar el apartado 2.º de la Orden de 14 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en el sentido de que sus párrafos 6.º a 9.º quedarán redactados como sigue:

«Por cada 10 motores exportados, tipo MH-160, y dentro de las potencias comprendidas entre 5,5 a 25 HP., podrán importarse con franquicia arancelaria:

- 800 kilogramos de fleje de chapa magnética.
- 1.085 kilogramos de hilo de cobre (diámetros entre 0,95 a 1,40 milímetros).
- 100 rodamientos, tipo 6307.
- 100 rodamientos, tipo 6309.
- 100 tapas laterales, referencia 4253.642.A.
- 100 tapas laterales, referencia 4253.641.A.
- 100 cajas bornes, referencia 4346.257-1.
- 100 tapas bornes, referencia 4346.247-1.

Por cada 100 motores exportados tipo MH-180 y dentro de las potencias comprendidas entre 15 a 30 HP., podrán importarse con franquicia arancelaria:

- 12.200 kilogramos de fleje de chapa magnética.
- 1.425 kilogramos de hilo de cobre (diámetros entre 1,05 y 1,40 milímetros).
- 100 rodamientos, tipo 6309.
- 100 rodamientos, tipo 6310.
- 100 tapas laterales, referencia 4253.649.A.
- 100 tapas laterales, referencia 4253.648.A.
- 100 cajas bornes, referencia 4346.257-1.
- 100 cajas bornes, referencia 4346.247-1.

Por cada 100 motores exportados, tipo MH-200, y dentro de las potencias comprendidas entre 20 a 50 HP., podrán importarse con franquicia arancelaria:

- 18.500 kilogramos de fleje de chapa magnética.
- 2.010 kilogramos de hilo de cobre (diámetros entre 1,15 a 1,50 milímetros).
- 100 rodamientos, tipo 6310.
- 100 rodamientos, tipo 6312.
- 100 estatores (entre las referencias P10-572 A, J, K, L, M).
- 100 tapas laterales, referencia 4253.867.A.
- 100 tapas laterales, referencia 4253.665.A.
- 100 cajas bornes, referencia 4346.277-1.
- 100 tapas bornes, referencia 4346.261-1.
- 100 placas bornes, referencia 4345.163-A.
- 100 protectores ventilador, referencia 4251.173-1.

Por cada 100 motores exportados, tipo MH-225, y dentro de las potencias comprendidas entre 25 y 60 HP., podrán importarse con franquicia arancelaria:

- 25.000 kilogramos de fleje de chapa magnética.
- 2.772 kilogramos de hilo de cobre (diámetros entre 1,20 y 1,50 milímetros).
- 100 rodamientos, tipo 6312.
- 100 rodamientos, tipo 6313.
- 100 estatores (entre las referencias 4213.581.B, D, H y M).
- 100 tapas laterales, referencia 4253.882.A.
- 100 tapas laterales, referencia 4253.883.A.
- 100 cajas bornes, referencia 4346.277-1.
- 100 tapas bornes, referencia 4346.261-1.
- 100 placas bornes, referencia 4345.163-A.
- 100 protectores ventilador, referencia 4251.779-1.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación y modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 4 de marzo de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.º a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de abril de 1971, que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25791 ORDEN de 7 de diciembre de 1974 por la que se concede a «Tomás Ruiz de Velasco, S. A.», de Bilbao, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque «Tramp» para Kuwait.

Ilmo. Sr.: «Tomás Ruiz de Velasco, S. A.», de Bilbao, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción en su factoría de un buque «Tramp» para Kuwait.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional:

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Tomás Ruiz de Velasco, S. A.», de Bilbao, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción, en sus astilleros, de un buque «Tramp», para el que tiene concedida la licencia de exportación número 1.759.708.